ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, procede a realizar el cierre del expediente en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO			
Número:	**125**	**Fecha:**	**09 DE MAYO DE 2024**
Modalidad:	**MINIMA CUANTIA (MC-009-2024)**	**Tipología:**	**SUMINISTRO**
Objeto del contrato: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION Y SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE ADELANTEN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ALIMENTACION PARA LA POBLACIÓN DETENIDA PREVENTIVAMENTE Y QUE ENCUENTRE EN CUSTODIA TEMPORAL DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA"			

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ - SECRETARIO DE GOBIERNO
CONTRATISTA:	ANA HELENA GARAY GALVIS
CC:	20.951.376-7 DE BOGOTA D.C
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($36.400.000). MCTE
VALOR EJECUTADO:	TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($36.361.500) MCTE
PLAZO TOTAL	El plazo del Contrato es de DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS CALENDARIO contado a partir de la firma del acta de inicio.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del Contrato es de NOVENTA Y CUATRO (94) DÍAS CALENDARIO contado a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	14 DE MAYO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE LIQUIDACION	26 DE FEBRERO DE 2025

GARANTÍAS

INFORMACIÓN PÓLIZA DE SEGURO		
ASEGURADORA: Seguros Mundial **NIT. 860.037.013-6**	TOMADOR: **ANA HELENA GARAY GALVIS** **NÚMERO DE IDENTIFICACION: 20.951.376-7**	**ASEGURADO:** ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL **NIT: 890.700.982-0**

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO - NO. POLIZA: I-100032976 ANEXO: 0				
AMPAROS	**CUANTIA %**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
		DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO	10%	09/05/2024	05/04/2025	$3.640.000

Que la Secretaria de Gobierno ha realizado seguimiento posterior a la terminación del plazo de ejecución y durante la vigencia de los amparos de la garantía única no se presentaron novedades; así las cosas, revisada la garantía constituida a favor del Municipio de Armero, en razón a la celebración del contrato con **ANA HELENA GARAY GALVIS,** se deja constancia que dichas garantías se encuentran vencidas y no se configuró algún hecho que diera lugar a la exigibilidad de éstas.

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, deberá realizarse el cierre de los expedientes contractuales una vez terminada su ejecución.

Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 que dispone: "obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística"

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

La presente acta de cierre de expediente se dispone con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

CONSTANCIA FECHA DE APROBACIÓN: 23 ABR 2025